



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 956



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 443/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 4203/89, N° 1160/91 y N° 3143/99 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 009 del 4 de enero de 2000 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 956



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 009 del 4 de enero de 2000 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras según el

R. Toral



Ministerio de Educación



plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 009 del 4 de enero de 2000.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

E
J
S

RESOLUCION N° 956

956

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

9 5 6



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Filosofía y Letras

CONDICIONES DE INGRESO:

- Título/s o antecedentes profesionales o académicos.
- Proyecto de investigación para el doctorado, indicando el área en la que propone realizarlo.
- Propuesta de un Director de Tesis y de un Consejero de Estudios.

PLAN DE ESTUDIOS

El doctorado es de carácter personalizado. El doctorando deberá cursar una serie de Cursos y/o Seminarios especiales indicados por la Comisión de Doctorado de acuerdo a la temática de la tesis, que podrán ser realizados en la Universidad de Buenos Aires o en otras instituciones Nacionales o Extranjeras. Dichas actividades se planificarán de modo que puedan ser cumplidas en no menos de un (1) año.

OTRO REQUISITO:

- Tesis

5v. ABD.